

TRÁMITES INICIALES EN CONGRESO





BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

11 de febrero de 2011

Núm. 109-1

PROYECTO DE LEY

121/000109 Proyecto de Ley de regulación del juego.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(121) Proyecto de Ley.

121/000109

Autor: Gobierno.

Proyecto de Ley de regulación del juego.

Acuerdo:

1. Encomendar su aprobación con competencia legislativa plena y por el procedimiento de urgencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 148 y 93 del Reglamento, a la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de ocho días hábiles, que finaliza el día 21 de febrero de 2011.
2. Comunicar al Parlamento de Canarias la recepción de este Proyecto de Ley, dando traslado del mismo, a los efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución y en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con los preceptos de dicho Proyecto que puedan suponer modificación del régimen económico-fiscal de Canarias.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DEL JUEGO

ÍNDICE

Título I. Objeto y ámbito de aplicación.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Loterías.

Título II. Disposiciones generales.

- Artículo 5. Regulación de los juegos.
- Artículo 6. Prohibiciones objetivas y subjetivas.
- Artículo 7. Publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego.
- Artículo 8. Gestión responsable del juego y políticas de juego responsables.

Título III. Títulos habilitantes.

- Artículo 9. Sometimiento de la actividad del juego a la previa obtención de título habilitante.
- Artículo 10. Licencias generales.
- Artículo 11. Licencias singulares.
- Artículo 12. Autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

Título IV. Control de la actividad.

Capítulo I. Operadores.

- Artículo 13. Los operadores.
- Artículo 14. Garantías exigibles a los operadores.

TRAMITACIÓN EN COMISIÓN

Presentación enmiendas

(Hasta 21/2/2011)

- Si hay enmiendas a la totalidad, el Presidente de Comisión remite a Presidente del Congreso
- Nombramiento de Ponente o Ponentes

Ampliación plazo presentación enmiendas

(Hasta 25/2/2011)

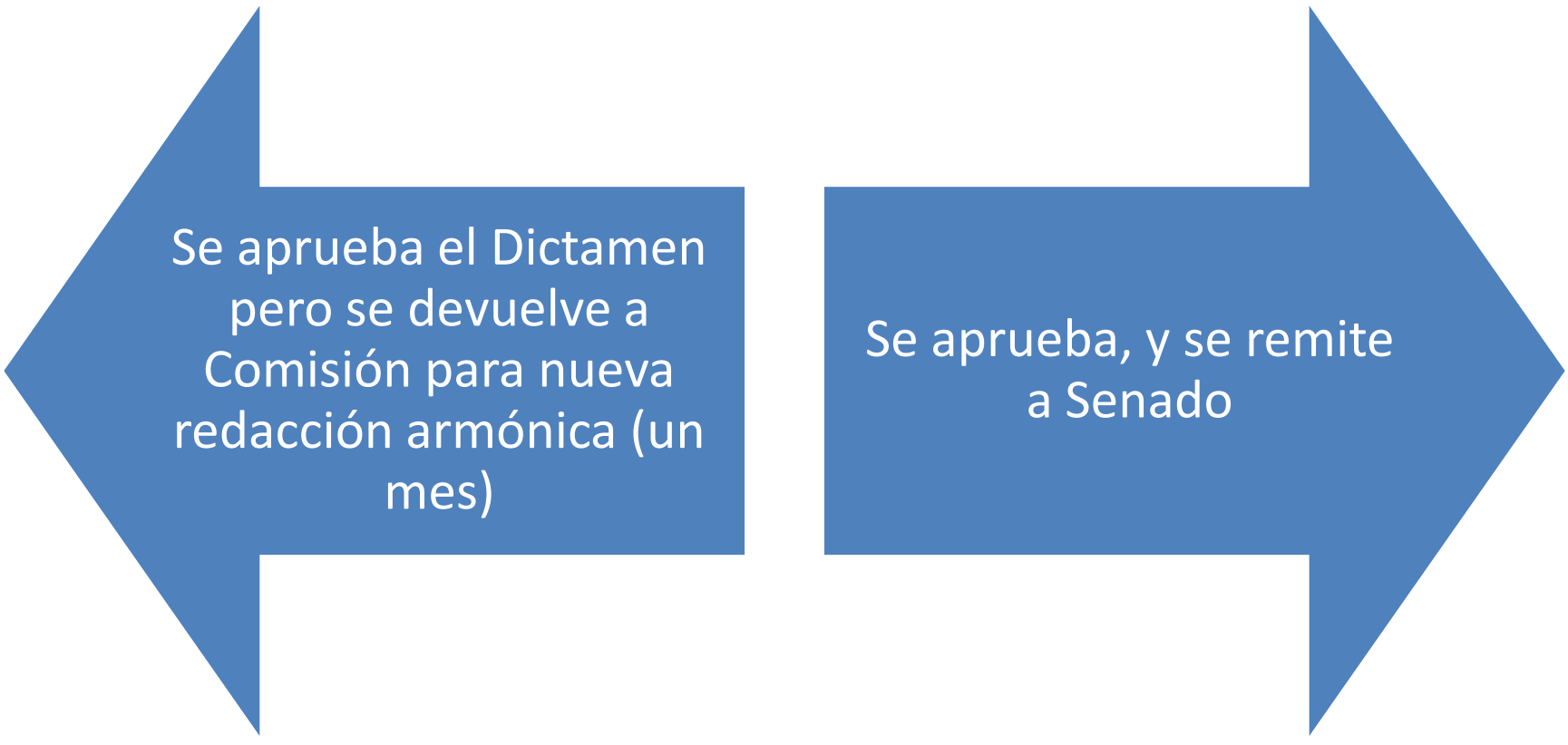
- Preparación de Informe para Debates
- Debate en Comisión (pueden presentarse enmiendas de aproximación o subsanación)

Aprobación Dictamen en Comisión



Se remite el Texto aprobado
al Presidente del Congreso

TRAMITACIÓN EN PLENO DEL CONGRESO



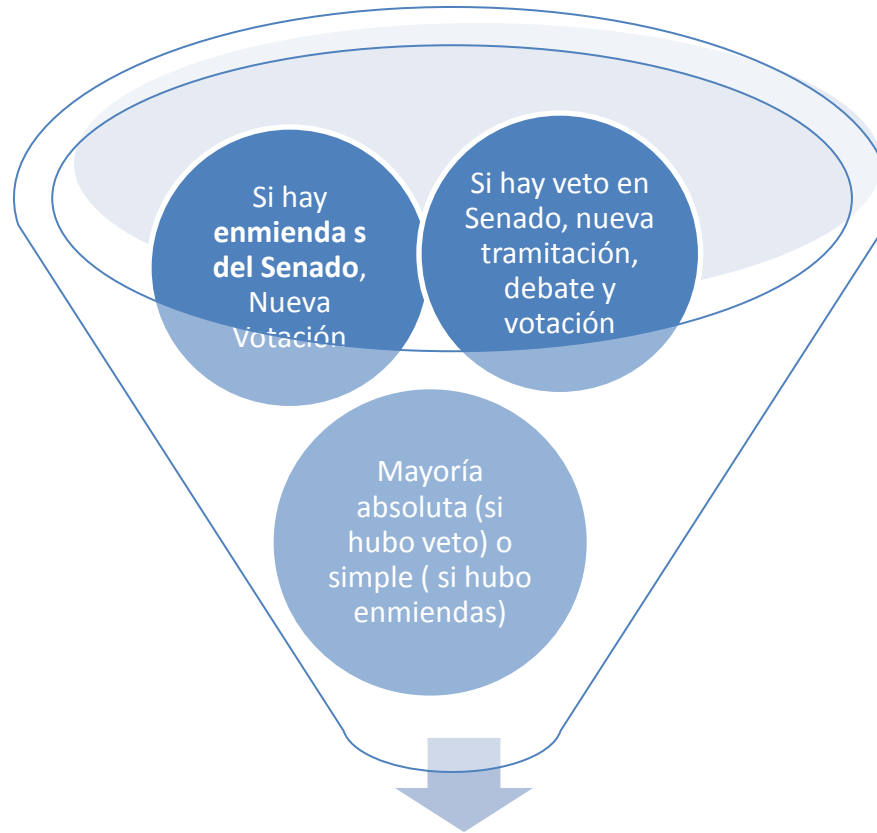
Se aprueba el Dictamen
pero se devuelve a
Comisión para nueva
redacción armónica (un
mes)

Se aprueba, y se remite
a Senado

Tramitación en Senado



2ª Tramitación en Congreso



**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
TEXTO DE LA LEY**

ÚLTIMAS FORMALIDADES

Promulgación (firma S.M.
el Rey)
(15 días)



Publicación en B.O.E.
(Inmediatamente)